



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**La aplicación del principio pro arbitraje en las cláusulas patológicas dentro de los
contratos**

AUTORES

Cordero Briones, Maricarmen

Cabezas- Klaere Ayala, Luis Alberto

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de

ABOGADO

TUTOR:

Dr. De La Pared Darquea, Johnny Dagoberto

Guayaquil, Ecuador

30 de agosto del 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Cordero Briones, Maricarmen y Cabezas-Klaere Ayala, Luis Alberto**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado**.

TUTOR (A)

JOHNNY DAGOBERTO DE LA PARED DARQUEA
Firmado digitalmente por
JOHNNY DAGOBERTO DE LA
PARED DARQUEA
Fecha: 2024.08.23 15:10:11 -05'00'

f. _____

Dr. De La Pared Darquea, Johnny Dagoberto

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Nuria Perez Puig-Mir, PhD.

Guayaquil, 30 de agosto del año 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotros, **Cordero Briones Maricarmen,**
Cabezas- Klaere Ayala, Luis Alberto

DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación, **La aplicación del principio pro arbitraje en las cláusulas patológicas dentro de los contratos** previo a la obtención del título de **Abogado** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 30 de agosto del año 2024

AUTORES

f. _____
Cordero Briones, Maricarmen.

f. _____
Cabezas- Klaere Ayala, Luis Alberto



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Cordero Briones Maricarmen,**

Cabezas- Klaere Ayala, Luis Alberto

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **La aplicación del principio pro arbitraje en las cláusulas patológicas dentro de los contratos**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 30 de agosto del año 2024

AUTORES

f. 

Cordero Briones, Maricarmen.

f. 

Cabezas- Klaere Ayala, Luis Alberto



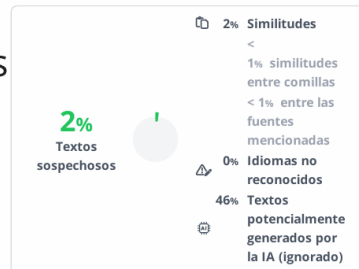
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

REPORTE DEL COMPILATIO



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

La aplicación del principio pro arbitraje
en las cláusulas patológicas dentro de los
contratos



Nombre del documento: Tesis Marí Carmen - Luis Cabezas K (compilatio).pdf
ID del documento: 6fb51983584bbf7cff78cef302bd9c5225eddc44
Tamaño del documento original: 522,53 kB
Autores: Luis Alberto Cabezas-Klaere Ayala, Maricarmen Cordero Briones

Depositante: Luis Alberto Cabezas-Klaere Ayala
Fecha de depósito: 26/8/2024
Tipo de carga: url_submission
fecha de fin de análisis: 26/8/2024

Número de palabras: 11.465
Número de caracteres: 80.134

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	dialnet.unirioja.es https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6302319.pdf 1 fuente similar	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (46 palabras)
2	Documento de otro usuario #83d549 El documento proviene de otro grupo 2 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (43 palabras)

JOHNNY DAGOBERTO
DE LA PARED DARQUEA

Firmado digitalmente por
JOHNNY DAGOBERTO DE LA
PARED DARQUEA
Fecha: 2024.08.23 15:10:11 -05'00'

f. _____

Dr. De La Pared Darquea, Johnny Dagoberto

f.
Cordero Briones, Maricarmen.

f.
Cabezas- Klaere Ayala, Luis Alberto

AGRADECIMIENTO

Cuando hablamos de agradecimiento, lo hacemos desde el amor, los valores, el impulso, la motivación, el cuidado, los desvelos, la protección y el sacrificio que han tenido para conmigo. Las palabras me faltan, se evaporan, y el nudo en mi garganta al pensar que esta etapa de mi vida llega a su fin se hace presente. Agradezco a Dios y a mi familia, quienes, a pesar de los inconvenientes y circunstancias que nos han rodeado, nunca me han abandonado y siempre han caminado a mi lado. No existe palabra suficiente para expresar el infinito agradecimiento que siento hacia ustedes y por todo lo hermoso que hemos compartido.

Las personas mágicas existen y suelen aparecer cuando menos lo esperas, al punto de que apenas recuerdas cómo llegaron a tu vida. Son esas personas que traen un aire más liviano, a quienes podemos ayudar y guiar, y que muchas veces nos ayudan y guían. A ellos también les agradezco, a aquellos que estuvieron presentes y contribuyeron con su apoyo en la realización de esta tesis.

Cordero Briones Maricarmen

AGRADECIMIENTO

A Dios por todas las bendiciones, las lecciones que me ha dado a lo largo de la carrera y por la hermosa familia que me ha regalado.

A mis abuelos Fanny y Luis por estar siempre pendiente de mí, por ser siempre mis consejeros de vida y por su amor incondicional.

A mis abuelos José y Mariella por su cariño y su preocupación por mi bienestar.

A mis tíos Diego, Felipe, Santiago y Carlos por las enseñanzas y los consejos tanto en lo laboral, como en la vida en general.

A mis padres Luis y Gabriella por su apoyo incondicional, por su ejemplo e integridad como personas y por su presencia constante en momentos de adversidad.

A mi primo Jose Alberto por su inquebrantable lealtad y confianza a lo largo del tiempo.

A mis hermanos Sebastián, Alonso y Adriana por ser mi fuente de motivación y aliento diario para salir adelante.

A mi compañera de tesis Maricarmen Cordero por su dedicación y apoyo durante la elaboración de este trabajo.

Cabezas- Klaere Ayala, Luis Alberto

DEDICATORIA

A mis padres, quienes con su amor incondicional y sacrificios han sido mi fuente constante de inspiración. A mis hermanos, por su apoyo inquebrantable y por siempre creer en mí. A mis amigos, por estar a mi lado en cada momento de este viaje, brindándome su compañía y aliento. A todos los maestros que, con su sabiduría y paciencia, me guiaron en este camino del conocimiento.

Dedico este trabajo a cada una de las personas que han dejado una huella en mi vida, haciendo posible este logro.

Cordero Briones Maricarmen



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____
LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS
DECANO DE CARRERA

f. _____
MARITZA GINETTE REYNOSO GAUTE
COORDINADOR DEL ÁREA

f. _____
EDUARDO XAVIER MONAR VIÑA
OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia
Carrera: Derecho
Periodo: UTE A 2024
Fecha: 30 De agosto Del 2024

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor de Trabajo de Titulación denominado: **La aplicación del principio pro arbitraje en las cláusulas patológicas dentro de los contratos** elaborado por los estudiantes **Cabezas-Klaere Ayala, Luis Alberto y Cordero Briones, Maricarmen** certifica que durante el proceso de acompañamiento dichos estudiantes han obtenido la calificación de 10 (DIEZ) lo cual los califica como **APTOS PARA LA SUSTENTACION**.

JOHNNY
DAGOBERTO DELA
PAREDDARQUEA

Firmado digitalmente por
JOHNNYDAGOBERTO DELA
PAREDDARQUEA
Fecha: 2024.08.26 08:39:36
-05'00'

f. _____

Dr. De La Pared Darquea, Johnny Dagoberto

Tutor

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN	XIII
ABSTRACT	XIV
INTRODUCCIÓN	2
1. CAPITULO I: SOBRE LOS PRINCIPIOS PRO ARBITRAJE EN LAS CLÁUSULAS PATOLOGICAS DENTRO DE LOS CONTRATOS	4
1.1. Origen.....	4
1.1.1. Principio pacta sunt servanda.....	4
1.1.2. Evolución del Arbitraje.....	5
1.1.3. Surgimiento de las Cláusulas Patológicas.....	5
1.1.4. Principio Pro Arbitraje.....	6
1.1.5. Instrumentos Internacionales y su Influencia.....	6
1.1.6. Desarrollo en la Jurisprudencia.....	6
1.1.7. Relevancia en América Latina y Ecuador.....	6
1.1.8. Contribuciones Académicas.....	7
1.2. Definiciones.....	7
1.3. Naturaleza y forma.....	9
1.4. Efectos	10
1.5. Relevancia	12
1.6. Problema.....	13
1.7. Teorías Generales	14
1.8. Teorías Sustantivas	15
1.8.1. Teoría de la Autonomía de la Voluntad.	15
1.8.2. Teoría de la Separabilidad.	15
1.8.3. Teoría de la Eficiencia Económica.....	15
1.8.4. Teoría del Contrato Relacional.	16

1.8.5. Teoría de la Buena Fe.....	16
2. CAPITULO II:ESTUDIO DE CASO Y PROPUESTA DE SOLUCIÓN	17
2.1. Marco Conceptual.....	17
2.2. Marco Legal	18
2.3. Problema Jurídico	19
2.4. Ordenamiento Jurídico	21
2.5. Comparación y estudio de caso	22
2.6. Situación de Ecuador.....	23
2.7. Sentencia 2727-17-EP/24.....	25
2.8. Sentencia 2520-18-EP/23.....	26
2.9. Propuesta de solución	27
2.9.1. Contexto y Justificación.....	27
2.9.2. Propuesta de Mejora.....	27
2.9.3. Fundamentos Legales.....	28
CONCLUSIONES.....	29
RECOMENDACIONES	30
REFERENCIAS.....	31

RESUMEN

El proyecto de investigación titulado "La aplicación del principio pro arbitraje en las cláusulas patológicas dentro de los contratos" abordamos la problemática de las cláusulas patológicas en los contratos y su relación con el principio pro arbitraje. A lo largo de la investigación, se examinan las implicaciones legales y prácticas de estas cláusulas, que pueden obstaculizar la resolución de conflictos a través del arbitraje. Se realiza un análisis exhaustivo de la normativa vigente y de la jurisprudencia relacionada, destacando la importancia de promover el arbitraje como método eficaz de resolución de disputas.

Las conclusiones del estudio subrayan la relevancia de aplicar el principio pro arbitraje para fomentar un entorno más favorable para la resolución de conflictos. Además, se presentan recomendaciones para legisladores y profesionales del derecho, sugiriendo la implementación de mejores prácticas en la redacción de contratos y la promoción de la educación sobre arbitraje.

Palabras claves: Arbitraje, Cláusulas Patológicas, Derecho Contractual, Buena Fe, Redacción Contractual, Resolución de Conflictos

ABSTRACT

The research project entitled "The application of the pro arbitration principle in pathological clauses within contracts" addresses the problem of pathological clauses in contracts and their relationship with the pro arbitration principle. Throughout the research, the legal and practical implications of these clauses, which can hinder the resolution of disputes through arbitration, are examined. An exhaustive analysis of the current regulations and related jurisprudence is carried out, highlighting the importance of promoting arbitration as an effective method of dispute resolution.

The conclusions of the study underline the relevance of applying the pro-arbitration principle to foster a more favourable environment for dispute resolution. In addition, recommendations for legislators and legal professionals are presented, suggesting the implementation of best practices in contract drafting and the promotion of arbitration education.

Keywords: Arbitration, Pathological Clauses, Contract Law, Good Faith, Contract Drafting, Dispute Resolution

INTRODUCCIÓN

El principio pro arbitraje, en el contexto de las cláusulas patológicas dentro de los contratos, constituye un tema de vital importancia en el ámbito jurídico contemporáneo. En un entorno globalizado y en constante evolución, donde las transacciones comerciales y civiles son cada vez más complejas, resulta fundamental establecer mecanismos eficaces para la resolución de conflictos que puedan surgir en la ejecución de los contratos (Picand, 2023).

Las cláusulas patológicas, también conocidas como cláusulas nulas o inválidas, son disposiciones contractuales que por diversas razones carecen de validez legal o son contrarias a normativas imperativas. Estas cláusulas pueden surgir debido a errores de redacción, falta de claridad en los términos utilizados, o incluso por ser contrarias al orden público o a disposiciones legales imperativas. Su presencia en los contratos, pueden generar incertidumbre y controversias entre las partes involucradas, dificultando la ejecución del contrato y dando lugar a disputas que requieren ser resueltas de manera efectiva y justa.

En este contexto, el principio pro arbitraje emerge como una herramienta clave para la solución de conflictos derivados de cláusulas patológicas. Este principio, que favorece la resolución de disputas a través del arbitraje, se fundamenta en la voluntad de las partes de someterse a este mecanismo alternativo de resolución de conflictos en lugar de recurrir a los tribunales judiciales. El arbitraje ofrece numerosas ventajas, como la rapidez, la confidencialidad, la especialización de los árbitros y la flexibilidad procedimental, lo que lo convierte en una opción atractiva para resolver disputas contractuales de manera eficiente y adaptada a las necesidades específicas de las partes.

Sin embargo, la aplicación del principio pro arbitraje en el contexto de cláusulas patológicas plantea diversos desafíos y cuestiones que deben ser abordados con cautela. En primer lugar, es necesario determinar si el arbitraje es una opción válida cuando una cláusula del contrato se considera nula o inválida según la ley aplicable.

En segundo lugar, como sugiere la autora Castillo (2023) surge la pregunta sobre si el tribunal arbitral tiene competencia para pronunciarse sobre la validez de la cláusula en cuestión o si debe remitir la cuestión a los tribunales judiciales competentes. Estos y otros aspectos relacionados con la aplicación del principio pro arbitraje en casos de cláusulas patológicas constituyen temas de debate y reflexión en el ámbito jurídico.

En esta investigación, se analizará en profundidad la aplicación del principio pro arbitraje en el contexto de cláusulas patológicas dentro de los contratos, examinando su fundamento jurídico, sus implicaciones prácticas y los desafíos que plantea su implementación. Se explorarán casos y jurisprudencia relevante, así como las tendencias y prácticas en diferentes jurisdicciones, con el objetivo de ofrecer una visión integral y actualizada sobre este tema de gran relevancia en el derecho contractual contemporáneo.

1. CAPITULO I: SOBRE LOS PRINCIPIOS PRO ARBITRAJE EN LAS CLÁUSULAS PATOLOGICAS DENTRO DE LOS CONTRATOS

1.1. Origen

El tema del principio pro arbitraje en las cláusulas patológicas dentro de los contratos tiene su origen en la evolución histórica del arbitraje como un mecanismo preferido de resolución de conflictos contractuales. La necesidad de resolver disputas de manera eficiente, confidencial y especializada ha llevado al desarrollo y adopción de este principio, especialmente en el contexto de transacciones comerciales complejas y contratos internacionales.

1.1.1. *Principio pacta sunt servanda*

El principio “pacta sunt servanda” es fundamental en el ámbito del derecho y se traduce del latín como “los pactos deben ser cumplidos”. Este principio establece que los acuerdos y compromisos voluntariamente asumidos por las partes deben ser respetados y cumplidos según los términos pactados. En el contexto del derecho contractual, esto significa que una vez que dos o más partes han celebrado un contrato y han acordado sus términos, cada una de ellas está obligada a cumplir con sus obligaciones como se estableció. Este principio es esencial para la estabilidad y previsibilidad de las relaciones jurídicas, garantizando que las partes puedan confiar en que los acuerdos serán respetados.

En el derecho internacional, el principio de “pacta sunt servanda” juega un rol crucial en el mantenimiento de la confianza entre los Estados. De acuerdo con la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, los tratados deben ser ejecutados de buena fe y de acuerdo con las obligaciones que estos imponen.

Esto asegura que los compromisos internacionales sean cumplidos y proporciona un marco para la resolución de conflictos cuando una de las partes no cumple con sus obligaciones. La idea es que el incumplimiento de un tratado puede tener graves repercusiones en la relación entre Estados y en la estabilidad del sistema internacional.

El principio también se aplica en el derecho civil y comercial, donde las partes de un contrato tienen la obligación de cumplir sus promesas y compromisos. La aplicación de este principio garantiza que los contratos sean ejecutables y que las partes puedan confiar en la estabilidad de sus acuerdos.

En caso de incumplimiento, la parte afectada tiene derecho a exigir el cumplimiento forzoso del contrato o a buscar una compensación por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Este enfoque fomenta la buena fe en las transacciones comerciales y protege los derechos de las partes involucradas.

En el ámbito de la jurisprudencia, el principio de “pacta sunt servanda” también ha sido interpretado como una norma que promueve la equidad. Los tribunales deben asegurarse de que los contratos se cumplan de acuerdo con la intención original de las partes y no permitir que una parte se beneficie injustamente del incumplimiento. Además, este principio proporciona una base para la interpretación y aplicación de los contratos, ayudando a resolver disputas y asegurar que las decisiones judiciales sean justas y razonables.

Sin embargo, el principio no es absoluto y puede estar sujeto a excepciones. Por ejemplo, en situaciones de fuerza mayor, donde eventos imprevistos e incontrolables impiden el cumplimiento de un contrato, las partes pueden no estar obligadas a cumplir con sus compromisos. Igualmente, los tribunales pueden intervenir en casos de cláusulas contractuales que sean consideradas injustas o contrarias al orden público, ajustando los términos para proteger el interés general.

Finalmente, “pacta sunt servanda” no solo es un principio jurídico, sino también una norma ética que subyace en la práctica de los negocios y en las relaciones personales. Respetar los acuerdos y compromisos no solo cumple con la ley, sino que también refleja integridad y confiabilidad, valores fundamentales para el funcionamiento armonioso de cualquier sociedad. En resumen, este principio subraya la importancia de la confianza y la responsabilidad en todas las formas de acuerdos y relaciones.

1.1.2. Evolución del Arbitraje

El arbitraje como medio de resolución de conflictos tiene raíces profundas que se remontan a la antigüedad, cuando las comunidades utilizaban árbitros para resolver disputas fuera de los tribunales. Sin embargo, fue en el siglo XX cuando el arbitraje ganó prominencia y formalidad, convirtiéndose en una herramienta clave para la resolución de conflictos comerciales y contractuales.

La popularidad del arbitraje creció debido a sus ventajas sobre el litigio tradicional, como la confidencialidad, la rapidez, la flexibilidad procedimental y la posibilidad de elegir árbitros con experiencia específica en la materia en disputa (Organización de los Estados Americanos [OEA], 2015).

1.1.3. Surgimiento de las Cláusulas Patológicas

El concepto de cláusulas patológicas surgió en la literatura jurídica a mediados del siglo XX. (Habel, 2021), un destacado jurista, introdujo el término "cláusulas patológicas" para describir disposiciones contractuales que, debido a errores de redacción, falta de claridad o contradicciones con normativas imperativas, eran incapaces de producir efectos jurídicos válidos.

Estas cláusulas pueden causar incertidumbre y controversias entre las partes, complicando la ejecución del contrato y llevando a disputas que requieren una resolución efectiva y justa.

1.1.4. Principio Pro Arbitraje

El principio pro arbitraje se desarrolló como una respuesta a los desafíos presentados por las cláusulas patológicas en los contratos. Este principio según Albónico (2023), favorece la resolución de disputas a través del arbitraje, basándose en la voluntad de las partes de someterse a este mecanismo alternativo de resolución de conflictos en lugar de recurrir a los tribunales judiciales. El principio pro arbitraje busca preservar la intención de las partes de resolver sus disputas mediante el arbitraje, incluso cuando enfrentan disposiciones contractuales problemáticas.

1.1.5. Instrumentos Internacionales y su Influencia

Diversos instrumentos internacionales han promovido y respaldado el principio pro arbitraje. La Convención de Nueva York de 1958 sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras es un ejemplo clave, ya que promueve el reconocimiento y la ejecución de acuerdos arbitrales y laudos en los estados signatarios, fomentando así la aplicación del principio pro arbitraje. Esta convención ha sido fundamental en la consolidación del arbitraje como un mecanismo confiable y preferido para la resolución de conflictos contractuales a nivel internacional.

1.1.6. Desarrollo en la Jurisprudencia

A lo largo de los años, la jurisprudencia en diversas jurisdicciones ha abordado y refinado el tratamiento de las cláusulas patológicas y la aplicación del principio pro arbitraje. Los tribunales y árbitros han desarrollado criterios y enfoques para salvar la validez de las cláusulas de arbitraje afectadas por problemas de redacción o contradicciones con normas imperativas. La jurisprudencia ha subrayado la importancia de interpretar las cláusulas contractuales de manera que se respete la intención de las partes de someterse a arbitraje siempre que sea posible.

1.1.7. Relevancia en América Latina y Ecuador

En América Latina, el arbitraje ha ganado terreno como mecanismo de resolución de conflictos, y países como Ecuador han adoptado marcos legales que fomentan el uso del arbitraje. La Ley de Arbitraje y Mediación de Ecuador establece disposiciones claras para la resolución de disputas a través del arbitraje y respalda el principio pro arbitraje. En Ecuador, los tribunales han mostrado una tendencia a apoyar el arbitraje como un medio preferido de resolución de disputas, alineándose con las tendencias internacionales y abordando los desafíos presentados por las cláusulas patológicas en los contratos (Orellana, 2007).

1.1.8. Contribuciones Académicas

La academia ha jugado un papel crucial en el desarrollo y comprensión del principio pro arbitraje en el contexto de cláusulas patológicas. Investigadores y juristas han analizado la evolución del arbitraje, la identificación de cláusulas patológicas y las soluciones para abordar estos problemas. Estudios recientes han continuado explorando la aplicación del principio pro arbitraje, destacando su relevancia en la resolución de disputas derivadas de cláusulas contractuales inválidas o nulas, y proponiendo enfoques para garantizar una resolución eficaz y justa de disputas contractuales complejas.

1.2. Definiciones

El principio pro arbitraje es un concepto jurídico que favorece la resolución de disputas mediante el arbitraje, en lugar de los tribunales tradicionales. Este principio se basa en la idea de que las partes en un contrato, que han acordado someter sus disputas a arbitraje, deben ser respetadas y apoyadas en su elección de resolver conflictos fuera del sistema judicial estatal.

El principio pro arbitraje busca garantizar que las cláusulas de arbitraje sean interpretadas de manera que promuevan su validez y ejecución, siempre que sea posible y legalmente permisible.

Según Born (2021): "los tribunales deben esforzarse por dar efecto a las intenciones de las partes y no frustrar sus expectativas razonables de resolver sus disputas mediante el arbitraje" (p. 109).

Las cláusulas patológicas son disposiciones de arbitraje dentro de los contratos que contienen errores o ambigüedades que pueden comprometer su aplicabilidad. Estos errores pueden incluir una redacción vaga, omisiones esenciales, o la inclusión de términos contradictorios.

Según Gaillard & Savage (1999), una cláusula patológica es aquella: "cuyas deficiencias pueden poner en peligro la efectividad del procedimiento arbitral y, en última instancia, la resolución de la disputa" (p. 384). A pesar de sus defectos, los tribunales a menudo intentan interpretar estas cláusulas de manera que permitan la realización del arbitraje, en línea con el principio pro arbitraje.

El principio pro arbitraje se manifiesta claramente en la forma en que los tribunales abordan las cláusulas patológicas. Cuando una cláusula de arbitraje contiene errores, los tribunales deben intentar, siempre que sea posible, interpretarla de una manera que mantenga su efectividad.

Por ejemplo, en el caso de "Mastrobuono v. Shearson Lehman Hutton, Inc.", la Corte Suprema de Estados Unidos sostuvo que cualquier ambigüedad en una cláusula de arbitraje debe ser resuelta a favor del arbitraje. Esto refleja la tendencia de los sistemas legales modernos a apoyar el uso del arbitraje como un medio eficiente y eficaz de resolución de disputas.

Una razón fundamental para el apoyo judicial al principio pro arbitraje es la percepción de que el arbitraje puede ofrecer una resolución más rápida, menos costosa y más especializada de disputas en comparación con los litigios tradicionales. Este enfoque promueve la autonomía de las partes, permitiéndoles diseñar el proceso de resolución de disputas de acuerdo con sus necesidades específicas.

Como afirma Born (2021): "el principio pro arbitraje subraya la importancia de respetar la autonomía de las partes y su decisión de optar por el arbitraje como mecanismo de resolución de conflictos" (p. 74).

Además, el principio pro arbitraje y el tratamiento de las cláusulas patológicas también reflejan una preferencia por evitar el "torpedo italiano", una táctica legal en la que una de las partes intenta retrasar el arbitraje iniciando procedimientos judiciales en una jurisdicción menos favorable. Al interpretar las cláusulas de arbitraje de manera que favorezcan su validez y aplicabilidad, los tribunales desalientan esta táctica dilatoria. Según Gaillard & Savage (1999), "los tribunales deben estar alertas para contrarrestar cualquier intento de las partes de frustrar el arbitraje mediante tácticas dilatorias o abusivas" (p. 101).

Sin embargo, no todas las cláusulas patológicas pueden ser salvadas mediante la interpretación judicial. En algunos casos, los errores o ambigüedades pueden ser tan graves que impiden cualquier posibilidad de arbitraje efectivo. En tales situaciones, los tribunales pueden declarar la cláusula nula y sin efecto, remitiendo a las partes a los tribunales tradicionales para la resolución de su disputa.

Como lo señala Lew et al. (2003) "cuando una cláusula es irremediablemente patológica, los tribunales no tienen otra opción que invalidarla, a pesar del principio pro arbitraje" (p. 245). A pesar de los desafíos que presentan las cláusulas patológicas, el principio pro arbitraje sigue siendo una herramienta valiosa para promover el arbitraje como un método preferido de resolución de disputas.

Los tribunales y los árbitros deben esforzarse por interpretar y aplicar las cláusulas de arbitraje de manera que respalden la intención de las partes y faciliten la resolución eficiente de disputas. Este enfoque contribuye a la estabilidad y previsibilidad en las relaciones comerciales, fortaleciendo la confianza en el arbitraje como un medio viable de resolución de conflictos.

En resumen, el principio pro arbitraje juega un papel crucial en la interpretación y aplicación de las cláusulas de arbitraje, incluidas aquellas que pueden ser patológicas. Al favorecer la validez y aplicabilidad de estas cláusulas, los tribunales apoyan la autonomía de las partes y promueven el arbitraje como un medio eficaz de resolución de disputas.

Sin embargo, es esencial que las partes redacten cuidadosamente sus cláusulas de arbitraje para minimizar el riesgo de patologías que puedan comprometer su aplicabilidad. Como indica Born (2021): "la claridad y precisión en la redacción de cláusulas de arbitraje son fundamentales para evitar problemas interpretativos y asegurar la efectividad del arbitraje" (p. 112).

1.3. Naturaleza y forma

El principio pro arbitraje se ha convertido en un pilar fundamental en el ámbito del arbitraje internacional, especialmente cuando se trata de cláusulas patológicas en los contratos. Estas cláusulas, a menudo mal redactadas o ambiguas, pueden generar conflictos sobre la validez y aplicabilidad del acuerdo de arbitraje. Sin embargo, los tribunales y los árbitros tienden a interpretar estas cláusulas de manera que favorezcan el arbitraje, siempre que sea posible, basándose en el principio pro arbitraje. Este principio promueve la resolución de disputas a través del arbitraje y apoya la intención de las partes de evitar los tribunales tradicionales.

El término "cláusulas patológicas" fue introducido por Frédéric Eisemann para describir aquellas cláusulas de arbitraje que, debido a su ambigüedad o errores de redacción, pueden causar problemas en su aplicación práctica (Habel, 2021). A pesar de estas dificultades, el principio pro arbitraje interviene para salvar la intención subyacente de las partes de resolver sus disputas mediante arbitraje. Los tribunales, al aplicar este principio, buscan dar efecto a la voluntad de las partes, incluso cuando la redacción de la cláusula no es perfecta (Born, 2021).

Uno de los aspectos más destacados del principio pro arbitraje es su capacidad para superar las deficiencias formales en las cláusulas de arbitraje. Por ejemplo, si una cláusula patológica menciona incorrectamente una institución arbitral inexistente o un conjunto de reglas inaplicables, los tribunales pueden reinterpretar o reformar la cláusula para que el arbitraje siga siendo viable (Gaillard & Savage, 1999). Esta flexibilidad es crucial para mantener la eficiencia y la efectividad del arbitraje como método preferido de resolución de disputas comerciales internacionales.

Además, el principio pro arbitraje se alinea con la tendencia global hacia la promoción del arbitraje como una alternativa preferida a la litigación en los tribunales nacionales. Organismos internacionales han desarrollado marcos legales y directrices que refuerzan este principio, alentando a los Estados miembros a adoptarlos y a los tribunales a aplicarlos de manera consistente (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional [CNUDMI], 2024). Esto ha contribuido a una mayor armonización y predictibilidad en la resolución de disputas internacionales.

El respaldo al principio pro arbitraje también se observa en la jurisprudencia de diversas jurisdicciones. Por ejemplo, en el caso "Fiona Trust & Holding Corporation v. Privalov", la Corte Suprema del Reino Unido subrayó que, salvo una indicación clara en contrario, las partes que acuerdan someter sus disputas al arbitraje deben ser tomadas en serio, y cualquier ambigüedad en la cláusula de arbitraje debe resolverse a favor de su validez (*Fiona Trust & Holding Corp v. Privalov*, [2007] UKHL 40, 2007). Este enfoque proactivo refuerza la confianza en el arbitraje como un mecanismo justo y eficiente.

La interpretación de las cláusulas patológicas bajo el principio pro arbitraje no solo protege la intención de las partes, sino que también refuerza la estabilidad y la previsibilidad del sistema de arbitraje internacional. Al garantizar que las disputas se resuelvan según el acuerdo inicial de las partes, los tribunales y árbitros apoyan la integridad del proceso arbitral y evitan la frustración de las expectativas comerciales (Born, 2021). Esto es particularmente relevante en contextos donde las partes provienen de diferentes sistemas legales y culturales.

Es crucial destacar que, aunque el principio pro arbitraje ofrece soluciones a las cláusulas patológicas, también se alienta a las partes a redactar sus acuerdos de arbitraje con claridad y precisión. El asesoramiento legal experto y el uso de cláusulas modelo de instituciones arbitrales reconocidas pueden prevenir muchos de los problemas asociados con las cláusulas patológicas. La correcta redacción no solo facilita el proceso arbitral, sino que también minimiza los costos y el tiempo invertido en resolver disputas sobre la aplicabilidad de la cláusula.

1.4. Efectos

El principio pro arbitraje tiene efectos significativos en la interpretación y aplicación de cláusulas patológicas en los contratos. Este principio facilita que las intenciones de las partes de resolver disputas mediante arbitraje sean respetadas, a pesar de la existencia de ambigüedades o errores en la redacción de las cláusulas. Al priorizar la validez del acuerdo arbitral, este enfoque promueve la resolución eficiente y eficaz de conflictos fuera de los tribunales tradicionales (Born, 2021).

Un efecto clave del principio pro arbitraje es la reducción de la incertidumbre y la ambigüedad en la interpretación de cláusulas defectuosas. Los tribunales y árbitros, al aplicar este principio, tienden a interpretar las cláusulas de manera que se preserve la intención de las partes de someter sus disputas a arbitraje. Esto no solo protege la autonomía contractual, sino que también refuerza la confianza en el arbitraje como mecanismo de resolución de disputas (Habel, 2021).

Además, este principio contribuye a la eficiencia del proceso arbitral. Al evitar que las disputas sobre la validez de las cláusulas patológicas se prolonguen en litigios judiciales, el principio pro arbitraje garantiza que las partes puedan acceder rápidamente a un foro arbitral para resolver sus conflictos. Esto ahorra tiempo y recursos, y minimiza la interrupción de las relaciones comerciales (Gaillard & Savage, 1999).

Otro efecto notable es la promoción de la previsibilidad en la resolución de disputas internacionales. Dado que el principio pro arbitraje se aplica de manera consistente en muchas jurisdicciones, las partes pueden tener una expectativa razonable de que sus acuerdos de arbitraje serán respetados y ejecutados. Esto es crucial en contratos internacionales donde las partes provienen de diferentes sistemas legales y culturales (Born, 2021).

El principio pro arbitraje también fortalece la estabilidad del sistema arbitral. Al asegurar que las cláusulas patológicas sean interpretadas de manera que favorezcan el arbitraje, se mantiene la integridad del acuerdo arbitral y se evita la frustración de las expectativas comerciales. Esto es especialmente importante en contextos donde las partes dependen del arbitraje para resolver disputas de manera justa y eficiente (Born, 2021).

Además, este principio tiene un impacto positivo en la armonización de las prácticas arbitrales a nivel global. Organismos internacionales como la CNUDMI promueven el principio pro arbitraje en sus directrices y marcos legales, alentando a los tribunales y árbitros a adoptarlo. Esta armonización contribuye a una mayor coherencia y predictibilidad en la resolución de disputas internacionales (CNUDMI, 2024).

No obstante, es importante que las partes redacten cuidadosamente sus cláusulas de arbitraje para evitar problemas. Aunque el principio pro arbitraje puede salvar cláusulas patológicas, una redacción clara y precisa minimiza el riesgo de disputas sobre la aplicabilidad de la cláusula. El asesoramiento legal experto y el uso de modelos de cláusulas arbitrales reconocidas pueden prevenir muchos problemas.

1.5. Relevancia

La aplicación del principio pro arbitraje en las cláusulas patológicas dentro de los contratos reviste una importancia fundamental en el ámbito jurídico contemporáneo, especialmente en un mundo cada vez más globalizado donde las transacciones comerciales son cada vez más complejas. Las cláusulas patológicas, aquellas disposiciones contractuales que carecen de validez legal o son contrarias a normativas imperativas, presentan un desafío significativo para la ejecución efectiva de los contratos y la resolución de disputas.

Este problema es particularmente relevante en contratos internacionales, donde la claridad y precisión en la redacción de las cláusulas son cruciales para evitar incertidumbres y controversias (Picand, 2023).

El principio pro arbitraje, que favorece la resolución de disputas a través del arbitraje, ofrece una solución prometedora a este desafío. El arbitraje presenta varias ventajas sobre los procedimientos judiciales tradicionales, como la rapidez, la confidencialidad, la flexibilidad procedimental y la posibilidad de seleccionar árbitros con experiencia específica en la materia en disputa (Castillo, 2023). Estas características hacen del arbitraje una herramienta atractiva para la resolución de conflictos derivados de cláusulas patológicas, ya que permite abordar las disputas de manera eficiente y adaptada a las necesidades de las partes involucradas.

La relevancia de este tema se refleja en la literatura jurídica, donde autores como Frédéric Eisemann y Jae Hee Suh han destacado la importancia de identificar y tratar las cláusulas patológicas para garantizar la validez y efectividad de los contratos (Hee, 2019).

Además, la Convención de Nueva York de 1958 y otros instrumentos internacionales respaldan la aplicación del principio pro arbitraje, promoviendo el reconocimiento y la ejecución de acuerdos arbitrales y laudos en los estados signatarios (OEA, 2015).

En el contexto específico de América Latina y Ecuador, la creciente aceptación del arbitraje como mecanismo de resolución de conflictos subraya la importancia de este principio. La Ley de Arbitraje y Mediación de Ecuador y la jurisprudencia ecuatoriana reflejan una tendencia a apoyar el arbitraje, aunque aún enfrentan desafíos significativos en la práctica (Orellana, 2007).

Finalmente, puedo decir que la investigación sobre la aplicación del principio pro arbitraje en las cláusulas patológicas dentro de los contratos es crucial para ofrecer soluciones jurídicas que permitan la resolución eficiente y justa de disputas contractuales, promoviendo la seguridad jurídica y la confianza en los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

1.6. Problema

La aplicación del principio pro arbitraje en las cláusulas patológicas dentro de los contratos presenta una serie de desafíos y cuestiones que requieren una cuidadosa consideración y análisis en el ámbito jurídico contemporáneo.

En primer lugar, surge la interrogante sobre la validez del arbitraje como mecanismo de resolución de conflictos cuando una cláusula del contrato se considera nula o inválida según la ley aplicable. ¿Es procedente someter a arbitraje disputas derivadas de cláusulas que carecen de validez legal? Esta pregunta plantea un dilema fundamental en la aplicación del principio pro arbitraje, ya que el arbitraje se basa en la voluntad de las partes expresada en el contrato, pero ¿qué sucede cuando una de esas disposiciones contractuales se considera inválida?

En segundo lugar, se plantea la cuestión de la competencia del tribunal arbitral para pronunciarse sobre la validez de la cláusula patológica. ¿Tiene el tribunal arbitral la facultad de decidir sobre la validez de una cláusula que se considera nula o inválida según la ley aplicable? Esta pregunta implica un análisis detenido de los límites y alcances de la competencia del tribunal arbitral, así como de su relación con los tribunales judiciales competentes en materia de nulidad contractual.

Además, la aplicación del principio pro arbitraje en casos de cláusulas patológicas plantea interrogantes sobre la protección de los derechos de las partes y la equidad en la resolución de disputas. ¿Cómo se garantiza que las partes involucradas en un arbitraje derivado de una cláusula patológica reciban un trato justo y equitativo? ¿Cuáles son los mecanismos y salvaguardas disponibles para prevenir posibles abusos o injusticias en este contexto?

Por último, la diversidad de enfoques y prácticas en diferentes jurisdicciones respecto a la aplicación del principio pro arbitraje en casos de cláusulas patológicas añade complejidad al problema. ¿Existen tendencias o criterios comunes que orienten la actuación de los tribunales arbitrales en esta materia? ¿Cómo se abordan estas cuestiones en distintos sistemas legales y culturales?

En consecuencia, el planteamiento del problema gira en torno a la necesidad de analizar y resolver estas interrogantes para desarrollar un marco jurídico coherente y eficaz que permita aplicar el principio pro arbitraje de manera adecuada en casos de cláusulas patológicas dentro de los contratos.

1.7. Teorías Generales

El arbitraje es un mecanismo de resolución de disputas que se ha consolidado como una alternativa efectiva a los tribunales tradicionales. Este procedimiento permite a las partes involucradas en una controversia someter su disputa a uno o varios árbitros, cuya decisión (laudo arbitral) es vinculante y tiene fuerza ejecutiva. Autores como Yopez-Almeida (2019) explican que el arbitraje es particularmente apreciado en el ámbito internacional por su flexibilidad, rapidez y la posibilidad de que las partes elijan árbitros con conocimientos específicos en la materia objeto de controversia.

El principio pro arbitraje es una doctrina ampliamente aceptada que favorece la validez y la efectividad de los acuerdos de arbitraje. Este principio busca asegurar que las intenciones de las partes de resolver sus disputas a través del arbitraje sean respetadas, incluso cuando los acuerdos de arbitraje contienen deficiencias o ambigüedades. Los tribunales y árbitros tienden a interpretar estos acuerdos de manera que promuevan el arbitraje, siempre que sea posible, para evitar que las disputas se desplacen al ámbito judicial.

Las cláusulas patológicas son disposiciones contractuales de arbitraje que, debido a su redacción ambigua, incompleta o contradictoria, pueden generar incertidumbre respecto a la aplicabilidad y ejecución del arbitraje. Estas cláusulas pueden incluir fallos como la falta de claridad en la designación de los árbitros, la ausencia de especificación del lugar del arbitraje, o la falta de referencia a reglas arbitrales específicas.

La aplicación del principio pro arbitraje es crucial en el contexto de las cláusulas patológicas. Los tribunales y árbitros, al enfrentarse a una cláusula de este tipo, deben esforzarse por interpretar y dar efecto a la intención subyacente de las partes de resolver sus disputas mediante el arbitraje. A continuación, se detallan algunos enfoques y consideraciones relevantes:

- Interpretación Favorable al Arbitraje: Los tribunales suelen interpretar las cláusulas patológicas de manera que se respete el acuerdo de arbitraje, buscando soluciones prácticas para superar las ambigüedades. Por ejemplo, si una cláusula no especifica el lugar del arbitraje, los tribunales pueden designar un lugar que sea razonable en el contexto del contrato.
- Selección de Normas Arbitrales: En ausencia de una referencia clara a un conjunto de reglas arbitrales, los tribunales pueden aplicar normas reconocidas internacionalmente, como las Reglas de Arbitraje de la CCI (Cámara de Comercio Internacional) o las Reglas de la CNUDMI (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional).

- Designación de Árbitros: Cuando una cláusula patológica no establece un método claro para la selección de árbitros, los tribunales pueden intervenir para nombrar árbitros que sean imparciales y competentes, respetando la intención de las partes de someter su disputa al arbitraje.
- Principio de Separabilidad: Este principio establece que la cláusula de arbitraje es independiente del contrato principal. Incluso si el contrato en su totalidad es impugnado o considerado nulo, la cláusula de arbitraje puede seguir siendo válida, siempre que refleje la intención de las partes de arbitrar.

1.8. Teorías Sustantivas

1.8.1. Teoría de la Autonomía de la Voluntad

La teoría de la autonomía de la voluntad es un pilar fundamental en el derecho contractual y arbitral. Esta teoría postula que las partes tienen la libertad de decidir los términos y condiciones de sus contratos, incluyendo la elección de mecanismos de resolución de disputas como el arbitraje. La autora Aznar (2020) sostiene que, en el contexto de las cláusulas patológicas, esta teoría sustenta la idea de que, a pesar de las imperfecciones o ambigüedades en una cláusula arbitral, la voluntad de las partes de someterse al arbitraje debe prevalecer. Los tribunales y árbitros, al aplicar el principio pro arbitraje, buscan honrar esta voluntad, interpretando las cláusulas defectuosas de manera que se facilite la resolución arbitral de las disputas.

1.8.2. Teoría de la Separabilidad

La teoría de la separabilidad es crucial en el arbitraje, estableciendo que la cláusula arbitral es independiente del contrato principal en el que se encuentra. Esto significa que la validez de la cláusula arbitral no se ve afectada por la validez del resto del contrato. En casos de cláusulas patológicas, esta teoría permite que la intención de las partes de arbitrar se mantenga efectiva, incluso si el contrato principal es nulo o anulable. Los tribunales pueden, por lo tanto, aplicar la cláusula arbitral de manera autónoma, asegurando que las disputas se resuelvan a través del arbitraje conforme a lo acordado por las partes.

1.8.3. Teoría de la Eficiencia Económica

La teoría de la eficiencia económica en el derecho sugiere que los mecanismos de resolución de disputas deben minimizar los costos y maximizar los beneficios para las partes involucradas. El arbitraje, al ser generalmente más rápido y menos costoso que los litigios tradicionales, es una opción eficiente para resolver disputas.

Cuando se enfrentan a cláusulas patológicas, los tribunales y árbitros, guiados por el principio pro arbitraje, interpretan y adaptan estas cláusulas para evitar costosos litigios judiciales sobre la validez del arbitraje, promoviendo así una resolución más rápida y económica de las controversias.

1.8.4. Teoría del Contrato Relacional

La teoría del contrato relacional reconoce que los contratos no son eventos estáticos sino relaciones dinámicas y continuas entre las partes. En este sentido, el arbitraje no solo es un mecanismo para resolver disputas puntuales sino también una herramienta para mantener y gestionar la relación contractual en el largo plazo. Al aplicar el principio pro arbitraje a cláusulas patológicas, los tribunales buscan preservar la relación contractual en su totalidad, adaptando las cláusulas deficientes de manera que reflejen la intención continua de las partes de mantener una relación cooperativa y funcional a través del arbitraje.

1.8.5. Teoría de la Buena Fe

La teoría de la buena fe subraya la obligación de las partes de actuar de manera honesta y justa en la ejecución y aplicación de sus contratos. En el contexto de las cláusulas patológicas, esta teoría apoya la interpretación pro arbitraje como un medio para respetar la intención original de las partes y evitar interpretaciones que podrían ser vistas como tácticas dilatorias o de mala fe. Los tribunales y árbitros, al favorecer la interpretación que permita el arbitraje, buscan asegurar que ninguna de las partes se aproveche de las deficiencias técnicas en la cláusula para eludir sus obligaciones de arbitraje.

2. CAPITULO II: ESTUDIO DE CASO Y PROPUESTA DE SOLUCIÓN

2.1. Marco Conceptual

El principio pro arbitraje es un concepto fundamental en el ámbito del derecho contractual y de resolución de disputas. Se basa en la premisa de que, en caso de conflicto, se debe favorecer la solución de controversias a través de mecanismos alternativos de resolución de disputas, como el arbitraje, en lugar de recurrir a los tribunales judiciales tradicionales. Este principio busca promover la eficiencia, la celeridad y la confidencialidad en la resolución de conflictos, así como reducir la carga procesal de los sistemas judiciales.

En el contexto ecuatoriano, la aplicación del principio pro arbitraje cobra particular importancia en la resolución de disputas relacionadas con cláusulas patológicas en los contratos (Castillo, 2023). Las cláusulas patológicas son aquellas disposiciones contractuales que presentan vicios o defectos que las hacen inválidas o ineficaces, ya sea por su contenido ambiguo, contradictorio o por vulnerar normativas legales imperativas.

En primer lugar, es importante destacar que Ecuador reconoce y promueve el arbitraje como un medio válido y efectivo para resolver disputas comerciales y civiles. La Ley de Arbitraje y Mediación, vigente en el país, establece un marco normativo favorable al arbitraje, en consonancia con los principios de autonomía de la voluntad de las partes y de mínima intervención judicial.

En el caso específico de cláusulas patológicas, el principio pro arbitraje adquiere relevancia al ofrecer una vía alternativa para solventar las controversias derivadas de dichas cláusulas, evitando así la nulidad total del contrato. Cuando una cláusula es impugnada por ser considerada patológica, las partes pueden recurrir al arbitraje para que un tribunal arbitral competente resuelva la disputa de manera imparcial y eficiente.

El tribunal arbitral, conformado por árbitros especializados en la materia objeto del contrato, tiene la facultad de interpretar y aplicar las disposiciones contractuales, incluyendo aquellas que puedan considerarse patológicas. Además, el arbitraje ofrece flexibilidad procedimental, permitiendo a las partes adaptar el proceso a sus necesidades específicas y preservar la confidencialidad de la controversia.

La aplicación del principio pro arbitraje en cláusulas patológicas también contribuye a la seguridad jurídica y a la predictibilidad en las relaciones comerciales y civiles en Ecuador. Al fomentar la resolución de disputas de manera extrajudicial, se reduce la incertidumbre y se promueve la estabilidad en el cumplimiento de los contratos, lo que a su vez favorece el desarrollo económico y la atracción de inversiones.

2.2. Marco Legal

El principio pro arbitraje en las cláusulas patológicas dentro de los contratos se sustenta en un marco legal robusto y en constante evolución, compuesto por diversas normativas nacionales e internacionales que promueven y regulan el uso del arbitraje como mecanismo preferido para la resolución de disputas contractuales.

Uno de los pilares fundamentales del arbitraje internacional es la Convención de Nueva York sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras de 1958. Esta convención establece la obligación de los estados signatarios de reconocer y ejecutar los laudos arbitrales extranjeros, salvo en casos excepcionales. El artículo III de la Convención establece: "Cada uno de los Estados contratantes reconocerá los laudos arbitrales como obligatorios y los ejecutará de conformidad con las normas de procedimiento del territorio donde el laudo sea invocado" (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1958).

En el ámbito de las cláusulas patológicas, la Ley Modelo de la CNUDMI, también conocida como la Ley Modelo UNCITRAL, ofrece directrices claras sobre la validez y aplicabilidad de las cláusulas de arbitraje. El artículo 7(2) de la Ley Modelo UNCITRAL establece: "Una cláusula compromisoria que forme parte de un contrato será tratada como un acuerdo independiente de las demás estipulaciones del contrato" (CNUDMI, 2024). Esta disposición subraya la intención de preservar la validez del acuerdo de arbitraje incluso si otras partes del contrato son inválidas.

En Ecuador, la Ley de Arbitraje y Mediación proporciona un marco legal detallado para la práctica del arbitraje. El artículo 1 de esta ley afirma: "El arbitraje es un mecanismo alternativo de solución de controversias mediante el cual las partes deciden someter a árbitros la resolución de sus conflictos" (Ley de Arbitraje y Mediación, 2006). Esta ley respalda firmemente el uso del arbitraje y fomenta su aplicación en el contexto de disputas contractuales.

Además, la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a recurrir al arbitraje como mecanismo de resolución de conflictos. El artículo 190 establece: "Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos, con sujeción a la ley" (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Esta disposición constitucional refuerza la legalidad y legitimidad del arbitraje en el país.

En el contexto europeo, el Reglamento (UE) No 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, conocido como el Reglamento de Bruselas I, excluye expresamente el arbitraje de su ámbito de aplicación, reafirmando así la autonomía del arbitraje en la resolución de disputas contractuales dentro de la Unión Europea (Reglamento (UE) n ° 1215, 2012).

La jurisprudencia también ha desempeñado un papel crucial en la interpretación y aplicación de las cláusulas patológicas y el principio pro arbitraje. Por ejemplo, en el caso del Reino Unido, la House of Lords sostuvo que "los tribunales deben dar efecto a la intención de las partes de resolver sus disputas mediante arbitraje, a menos que se demuestre claramente que cualquier otra interpretación fue la intención de las partes" (*Fiona Trust & Holding Corp v. Privalov*, [2007] UKHL 40, 2007).

En Estados Unidos, la Ley Federal de Arbitraje (FAA, por sus siglas en inglés) establece la validez y ejecución de los acuerdos de arbitraje y refuerza el principio de kompetenz kompetenz, según el cual los árbitros tienen la autoridad para decidir sobre su propia jurisdicción, incluyendo la validez de las cláusulas de arbitraje. El artículo 2 de la FAA dispone: "Un acuerdo escrito en cualquier contrato que evidencie una transacción que implique comercio para someter a arbitraje una controversia que surja de dicho contrato ... será válido, irrevocable y exigible" (United States Code, 1925).

En América Latina, el Convenio de Panamá de 1975 sobre arbitraje comercial internacional también juega un papel importante. Este convenio promueve el arbitraje como medio de resolución de disputas y obliga a los estados signatarios a reconocer y ejecutar los laudos arbitrales emitidos en otros estados partes.

El artículo 1 establece: "Un acuerdo escrito de las partes de someter a arbitraje una controversia existente o futura será reconocido y aplicado por las autoridades judiciales de los estados partes" (Organización de los Estados Americanos, 1975).

2.3. Problema Jurídico

El problema jurídico central en la aplicación del principio pro arbitraje a las cláusulas patológicas dentro de los contratos radica en la dificultad de equilibrar la voluntad de las partes de resolver sus disputas mediante arbitraje con la necesidad de asegurar que las cláusulas contractuales sean claras, válidas y ejecutables.

Las cláusulas patológicas, aquellas que carecen de validez legal debido a errores de redacción, falta de claridad o contradicción con normas imperativas, presentan un desafío significativo tanto para los árbitros como para los tribunales judiciales (Habel, 2021).

En Ecuador, la Ley de Arbitraje y Mediación proporciona un marco legal claro para el uso del arbitraje como mecanismo de resolución de disputas. Sin embargo, la presencia de cláusulas patológicas en los contratos puede complicar la aplicación de esta ley. El artículo 7 de la ley establece que las cláusulas de arbitraje deben ser claras y precisas para ser válidas (Ley de Arbitraje y Mediación, 2006).

Cuando una cláusula de arbitraje es considerada patológica, surge la cuestión de si el arbitraje sigue siendo una opción viable y si los árbitros tienen la competencia para resolver la disputa.

Un problema jurídico relevante es *kompetenz kompetenz*, el principio según el cual un tribunal arbitral tiene la autoridad para decidir sobre su propia jurisdicción, incluyendo la validez del acuerdo de arbitraje. Este principio está respaldado por la Ley Modelo de la CNUDMI y es fundamental para la eficacia del arbitraje (CNUDMI, 2024). En el contexto ecuatoriano, la Ley de Arbitraje y Mediación también reconoce este principio, pero la aplicación práctica puede ser problemática cuando las cláusulas son ambiguas o contradictorias.

Otro aspecto crucial es la interpretación y ejecución de las cláusulas patológicas. Según la jurisprudencia internacional, los tribunales y árbitros tienden a interpretar estas cláusulas de manera que preserven la intención de las partes de someterse a arbitraje.

Por ejemplo, en el caso de *Fiona Trust & Holding Corp v. Privalov*, la House of Lords en el Reino Unido sostuvo que los tribunales deben dar efecto a la intención de las partes de resolver sus disputas mediante arbitraje, a menos que se demuestre claramente lo contrario (*Fiona Trust & Holding Corp v. Privalov*, [2007] UKHL 40, 2007). Esta interpretación pro arbitraje es crucial para asegurar que las disputas puedan ser resueltas de manera eficiente y justa.

En Ecuador, la jurisprudencia ha mostrado una tendencia a apoyar el arbitraje como un medio preferido de resolución de disputas. Sin embargo, los tribunales ecuatorianos también enfrentan el desafío de interpretar y aplicar cláusulas patológicas de manera que respeten tanto la intención de las partes como los principios legales fundamentales. La falta de claridad en las cláusulas de arbitraje puede llevar a litigios prolongados sobre la competencia de los árbitros y la validez de las decisiones arbitrales.

Además, el Convenio de Nueva York de 1958, al cual Ecuador es parte, promueve el reconocimiento y la ejecución de los laudos arbitrales extranjeros, lo que refuerza la aplicación del principio pro arbitraje en el país (ONU, 1958). Sin embargo, este convenio también permite la denegación de la ejecución de laudos si el acuerdo de arbitraje es considerado inválido, lo que puede ser problemático en el caso de cláusulas patológicas.

La Ley de Arbitraje y Mediación de Ecuador establece mecanismos para corregir y reinterpretar las cláusulas patológicas para preservar la validez del acuerdo de arbitraje. No obstante, en la práctica, estos mecanismos pueden no ser suficientes para abordar todas las posibles ambigüedades y contradicciones en las cláusulas contractuales. Esto subraya la necesidad de una redacción cuidadosa y precisa de las cláusulas de arbitraje desde el inicio.

2.4. Ordenamiento Jurídico

El ordenamiento jurídico es el conjunto de normas y principios que regulan la vida social y establecen las bases para la convivencia pacífica y ordenada en una sociedad. En el contexto del arbitraje y las cláusulas patológicas dentro de los contratos, el ordenamiento jurídico proporciona el marco legal y normativo que guía la resolución de disputas y garantiza la validez y efectividad de los acuerdos contractuales.

En Ecuador, el ordenamiento jurídico está compuesto por varias fuentes, incluyendo la Constitución de la República del Ecuador, las leyes orgánicas y ordinarias, los reglamentos, las ordenanzas, y los tratados y convenios internacionales ratificados por el país. La Constitución de 2008 es la norma suprema y establece los principios fundamentales y derechos que deben respetarse en todas las demás normas y prácticas legales (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Uno de los elementos clave del ordenamiento jurídico ecuatoriano en materia de arbitraje es la Ley de Arbitraje y Mediación, promulgada en 1997. Esta ley regula los procedimientos de arbitraje y mediación, proporcionando un marco legal claro y detallado para la resolución de disputas fuera de los tribunales judiciales tradicionales. La ley define el arbitraje como un mecanismo alternativo para la solución de controversias y establece los requisitos y procedimientos para su implementación (Ley de Arbitraje y Mediación, 2006).

El Código Civil y el Código de Comercio de Ecuador también contienen disposiciones relevantes que afectan la interpretación y validez de las cláusulas contractuales. Estas normas establecen los principios generales del derecho contractual, incluyendo la autonomía de la voluntad de las partes, la buena fe, y la obligatoriedad de los contratos. En particular, el Código Civil establece que los contratos deben ser interpretados de acuerdo con la intención de las partes y las circunstancias en que fueron celebrados (Código Civil, 2005, art. 1561).

El ordenamiento jurídico internacional también influye en la práctica del arbitraje en Ecuador. Tratados como la Convención de Nueva York de 1958 sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras y la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional (Convenio de Panamá) de 1975, de los cuales Ecuador es signatario, promueven el reconocimiento y la ejecución de los laudos arbitrales y establecen principios fundamentales para la práctica del arbitraje a nivel internacional (ONU, 1958; OEA, 1975).

La jurisprudencia de los tribunales ecuatorianos también forma parte del ordenamiento jurídico, proporcionando interpretaciones y precedentes que guían la aplicación de las leyes. En el contexto del arbitraje y las cláusulas patológicas, los tribunales han tenido que abordar cuestiones complejas relacionadas con la validez de las cláusulas de arbitraje y la competencia de los árbitros para resolver disputas. La jurisprudencia refleja una tendencia a apoyar el principio pro arbitraje, interpretando las cláusulas contractuales de manera que preserve la intención de las partes de resolver sus disputas mediante arbitraje.

Además, la doctrina jurídica, o el conjunto de estudios y opiniones de los juristas, contribuye al desarrollo y comprensión del ordenamiento jurídico. En el ámbito del arbitraje, la doctrina ha explorado temas como la interpretación de las cláusulas patológicas, la competencia de los tribunales arbitrales y la interacción entre el derecho nacional e internacional en la resolución de disputas. Estas contribuciones doctrinales enriquecen el debate y proporcionan orientación a los practicantes y jueces.

2.5. Comparación y estudio de caso

El estudio realizado por De Castro (2018) sobre las cláusulas patológicas en los convenios arbitrales es de suma relevancia en el ámbito legal. Las cláusulas patológicas, aquellas que presentan vicios o defectos que afectan su validez o eficacia, pueden generar conflictos significativos en el desarrollo de un arbitraje. Es fundamental identificar y tratar estas cláusulas de manera adecuada para garantizar la eficacia y validez del convenio arbitral.

Una de las principales consecuencias de las cláusulas patológicas en un convenio arbitral es la posibilidad de que el laudo arbitral resultante sea impugnado o anulado. Estos vicios pueden poner en entredicho la imparcialidad, la equidad y la eficacia del arbitraje, afectando la confianza en este mecanismo de resolución de conflictos. Por lo tanto, es crucial abordar de manera diligente cualquier cláusula que presente algún tipo de patología.

La teoría jurisdiccional en el arbitraje destaca la importancia del reconocimiento estatal y la colaboración de la jurisdicción ordinaria en la ejecución de los laudos arbitrales.

A pesar de ser un mecanismo nacido de la voluntad de las partes, el arbitraje requiere del respaldo y la supervisión estatal para su correcto funcionamiento. Este aspecto resalta la relevancia de abordar adecuadamente las cláusulas patológicas que puedan afectar la validez del convenio arbitral.

La prevención y corrección de las cláusulas patológicas en los convenios arbitrales es un aspecto crucial para garantizar la eficacia y validez del arbitraje. Medidas como la revisión detallada de las cláusulas, la asesoría legal especializada y la inclusión de mecanismos de resolución de controversias pueden contribuir a evitar la presencia de vicios en los convenios arbitrales. Asimismo, la corrección o enmienda oportuna de estas cláusulas es fundamental para evitar conflictos futuros.

La autora del estudio resalta la importancia de abordar las cláusulas patológicas en los convenios arbitrales desde una perspectiva integral, considerando tanto su identificación como su tratamiento adecuado. La correcta redacción y negociación de las cláusulas arbitrales, así como la supervisión de expertos en la materia, son aspectos clave para prevenir la presencia de vicios en estos acuerdos.

En el contexto actual, donde el arbitraje es una herramienta ampliamente utilizada para la resolución de conflictos, la atención a las cláusulas patológicas cobra especial relevancia. La eficacia y legitimidad del arbitraje como mecanismo alternativo de resolución de disputas depende en gran medida de la integridad y validez de los convenios arbitrales. Por tanto, la identificación y tratamiento adecuado de las cláusulas patológicas es esencial para fortalecer la confianza en este sistema.

El estudio realizado por De Castro (2018) ofrece una contribución significativa al análisis de las cláusulas patológicas en los convenios arbitrales. A través de un enfoque detallado y riguroso, la autora aborda los efectos jurídicos de estas cláusulas y propone recomendaciones para su prevención y corrección. Este trabajo constituye una referencia valiosa para profesionales del derecho interesados en el arbitraje y la resolución de conflictos.

2.6. Situación de Ecuador

El principio pro arbitraje se ha convertido en una piedra angular en la resolución de disputas contractuales en Ecuador. Para entender mejor cómo se aplica este principio en las cláusulas patológicas, se ha entrevistado a tres destacados abogados: Andrés Morales de Manta, Inés Noboa de Quito y Miguel Ortiz de Manta. Sus perspectivas ofrecen una visión integral de los desafíos y soluciones en este ámbito.

Andrés Morales, abogado con amplia experiencia en arbitraje comercial, enfatiza la importancia del principio pro arbitraje en el contexto ecuatoriano. "El arbitraje se ha consolidado como un mecanismo eficiente para resolver disputas comerciales. Sin embargo, la presencia de cláusulas patológicas puede complicar el proceso" (A. Morales, comunicación personal, 18 de julio de 2024).

Él menciona que las cláusulas patológicas son aquellas que, debido a su redacción ambigua o defectuosa, generan incertidumbre sobre la intención de las partes de someterse al arbitraje. "La clave está en interpretar estas cláusulas de manera que se respete la intención original de las partes de evitar los tribunales judiciales" (A. Morales, comunicación personal, 18 de julio de 2024).

Inés Noboa, una reconocida abogada de Quito especializada en derecho internacional, concuerda con Morales sobre la relevancia del principio pro arbitraje. "La intención de las partes es fundamental en el arbitraje. A pesar de las deficiencias en la redacción de las cláusulas, los tribunales deben esforzarse por darles efecto" (I. Noboa, comunicación personal, 18 de julio de 2024). Ella destaca que los tribunales ecuatorianos han mostrado una tendencia creciente a favor de mantener el arbitraje como medio de resolución de disputas, incluso frente a cláusulas problemáticas. "El desafío está en equilibrar el respeto a la autonomía de las partes con la necesidad de claridad y precisión en los acuerdos arbitrales," explica.

Por otro lado, Miguel Ortiz, abogado también de Manta y experto en materia civil, laboral, constitucional, penal, tránsito y familia, ofrece una perspectiva crítica sobre las cláusulas patológicas. "Estas cláusulas no solo generan incertidumbre, sino que también pueden llevar a costosos y prolongados litigios sobre su validez" (M. Ortiz, comunicación personal, 18 de julio de 2024).

Él sugiere que, aunque el principio pro arbitraje es crucial, no debe ser una excusa para la falta de rigor en la redacción de contratos. "Los abogados y las partes deben ser meticulosos al redactar las cláusulas de arbitraje para evitar problemas futuros" aconseja.

Morales amplía su análisis explicando que la jurisprudencia en Ecuador ha evolucionado favorablemente hacia la interpretación pro arbitraje. "Los jueces han mostrado una predisposición a salvar las cláusulas patológicas siempre que sea posible discernir una clara intención de arbitrar," indica. Además, subraya que esta tendencia judicial es vital para fomentar la confianza en el arbitraje como un método preferido de resolución de disputas en el país. "La previsibilidad y la seguridad jurídica son esenciales para los negocios" (A. Morales, comunicación personal, 18 de julio de 2024).

Noboa (comunicación personal, 18 de julio de 2024) aporta que, a nivel internacional, los principios y convenciones sobre arbitraje también influyen en la práctica ecuatoriana. "La Convención de Nueva York y la Ley Modelo de la CNUDMI proporcionan un marco sólido que respalda la interpretación pro arbitraje" señala.

Ella enfatiza que la integración de estas normativas internacionales en el sistema legal ecuatoriano refuerza la aplicabilidad del arbitraje, incluso cuando se enfrentan cláusulas defectuosas. "Es un compromiso con los estándares globales de arbitraje" comenta.

Ortiz (comunicación personal, 18 de julio de 2024) sin embargo, alerta sobre los riesgos de depender demasiado del principio pro arbitraje. "Es crucial que las partes y sus asesores legales entiendan que el principio pro arbitraje no es una panacea para la mala redacción" argumenta. Él resalta que la preparación de contratos con cláusulas claras y precisas debe ser una prioridad para evitar conflictos. "La prevención es mejor que la corrección" afirma con convicción.

Morales y Noboa coinciden en que la capacitación y educación sobre arbitraje y redacción de contratos son fundamentales. "La formación continua de abogados y profesionales del derecho en estas áreas puede reducir significativamente la incidencia de cláusulas patológicas" (A. Morales, comunicación personal, 18 de julio de 2024). Noboa añade que los programas de formación deben incluir estudios de casos y ejemplos prácticos para ilustrar los problemas comunes y sus soluciones.

"La práctica hace al maestro, especialmente en el arbitraje" (I. Noboa, comunicación personal, 18 de julio de 2024). En resumen, la aplicación del principio pro arbitraje en las cláusulas patológicas dentro de los contratos es una cuestión compleja que requiere un equilibrio entre la intención de las partes y la claridad en la redacción. Andrés Morales, Inés Noboa y Miguel Ortiz ofrecen perspectivas valiosas que subrayan la importancia de este principio, al mismo tiempo que advierten sobre los desafíos y la necesidad de una redacción cuidadosa. La tendencia judicial en Ecuador favorece la interpretación pro arbitraje, pero la prevención a través de una redacción precisa sigue siendo la mejor estrategia para evitar disputas contractuales prolongadas y costosas.

2.7. Sentencia 2727-17-EP/24

La Sentencia 2727-17-EP/24 de la Corte Constitucional del Ecuador representa un hito significativo en la jurisprudencia sobre arbitraje en el país. En esta decisión, la Corte abordó la validez de un laudo arbitral y la competencia del tribunal arbitral, enfatizando la importancia de la autonomía de las partes y el respeto a los procedimientos establecidos en el convenio arbitral. La Corte determinó que el laudo impugnado se refería a cuestiones no sometidas al arbitraje, lo que vulneró el derecho de las partes a ser juzgadas por un tribunal competente, conforme a lo estipulado en la cláusula del contrato.

Este fallo subraya la necesidad de que los árbitros actúen dentro de los límites de su competencia, lo que refuerza la seguridad jurídica en los procesos arbitrales. Al declarar la nulidad del laudo, la Corte reafirma que el arbitraje debe ser un mecanismo de resolución de conflictos que respete los principios de debido proceso, intermediación y motivación jurídica. Además, la sentencia destaca la relevancia del principio de mínima intervención judicial, que busca preservar la eficacia y estabilidad de las decisiones arbitrales.

En un contexto donde el arbitraje se presenta como una alternativa a la justicia ordinaria, esta sentencia contribuye a fortalecer la confianza en el sistema arbitral, asegurando que las decisiones se tomen de manera justa y conforme a los acuerdos de las partes. Así, se promueve un entorno más predecible y confiable para la resolución de disputas comerciales, lo que es esencial para el desarrollo económico y la inversión en el país.

2.8. Sentencia 2520-18-EP/23

La Sentencia 2520-18-EP/23, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, aborda cuestiones fundamentales relacionadas con el debido proceso y la competencia en el contexto del arbitraje. En este caso, se examina la actuación del presidente de la Corte Provincial de Pichincha, quien fue acusado de extralimitarse en sus funciones al revisar un laudo arbitral. La Corte concluyó que esta actuación vulneró el derecho al debido proceso, un principio esencial en cualquier sistema judicial.

Uno de los aspectos más relevantes de la sentencia es la reafirmación del principio de "kompetenz kompetenz", que establece que un tribunal arbitral tiene la autoridad para determinar su propia competencia. La Corte subraya que el juez provincial no solo ignoró este principio, sino que también excedió su competencia al analizar aspectos que no estaban dentro del alcance de la litis. Esto es crucial, ya que el respeto a la autonomía del arbitraje es fundamental para garantizar la eficacia y la confianza en este mecanismo de resolución de disputas.

La sentencia también aborda la interpretación del artículo 31 de la Ley de Arbitraje y Mediación (LAM), que establece las causales de nulidad de un laudo. La Corte señala que el juez provincial debió limitarse a revisar los puntos que conformaron la litis, es decir, las pretensiones y excepciones planteadas en la demanda. Sin embargo, al extender su análisis a la arbitrabilidad de la materia del litigio, el juez no solo vulneró el derecho al debido proceso, sino que también afectó la eficacia del procedimiento arbitral.

Además, la Corte destaca que la revisión de un laudo arbitral debe ser estricta y no debe permitir que el juez provincial reinterprete o amplíe las pretensiones de las partes. Esto se relaciona con el concepto de vicios "extra petita" y "ultra petita", donde un laudo puede ser anulado si trata cuestiones no sometidas al arbitraje o concede más de lo reclamado.

La Corte enfatiza que el análisis del juez debe circunscribirse a lo que fue efectivamente demandado, lo que refuerza la idea de que el arbitraje debe ser un proceso eficiente y predecible.

Finalmente, la Sentencia 2520-18-EP/23 no solo reafirma la importancia del debido proceso y la competencia en el arbitraje, sino que también establece un precedente significativo para la interpretación de la LAM.

Al proteger la autonomía del arbitraje y limitar la intervención de los jueces provinciales, la Corte contribuye a fortalecer la confianza en este mecanismo de resolución de disputas, lo que es esencial para el desarrollo del comercio y la inversión en Ecuador.

2.9. Propuesta de solución

2.9.1. Contexto y Justificación

La creciente complejidad de las transacciones comerciales y la aparición de cláusulas patológicas en los contratos representan un desafío significativo para la seguridad jurídica y la resolución efectiva de disputas en Ecuador. La aplicación del principio pro arbitraje se presenta como una solución viable, pero es necesario fortalecer el marco normativo y práctico para garantizar su efectividad.

2.9.2. Propuesta de Mejora

- a. Capacitación y Sensibilización: Implementar programas de capacitación para abogados, empresarios y funcionarios públicos sobre la redacción de contratos y la identificación de cláusulas patológicas. Esto incluiría talleres y seminarios que aborden las mejores prácticas en la elaboración de contratos, así como la importancia del arbitraje como mecanismo de resolución de conflictos.
- b. Fortalecimiento del Marco Normativo: Revisar y actualizar la Ley de Arbitraje y Mediación para incluir disposiciones específicas que aborden la validez y el tratamiento de cláusulas patológicas. Esto podría incluir:
 - Artículo sobre la validez de las cláusulas de arbitraje: Aclarar que la existencia de cláusulas patológicas no invalida automáticamente la cláusula de arbitraje, permitiendo que el tribunal arbitral evalúe la validez de las cláusulas en disputa.
 - Provisión sobre la competencia del tribunal arbitral: Establecer que el tribunal arbitral tiene la facultad de pronunciarse sobre la validez de las cláusulas contractuales, evitando la remisión automática a los tribunales judiciales.
- c. Promoción de la Mediación Pre-Arbitral: Fomentar la mediación como un paso previo al arbitraje, estableciendo un marco legal que obligue a las partes a intentar resolver sus disputas a través de la mediación antes de recurrir al arbitraje. Esto podría incluir:

- Incorporación de un artículo en la Ley de Arbitraje y Mediación que establezca la mediación como un requisito previo al arbitraje.
- d. Creación de un Registro de Cláusulas Contractuales: Establecer un registro nacional donde las empresas puedan presentar sus contratos y cláusulas para revisión y validación. Este registro podría ser administrado por una entidad pública o privada y serviría como una herramienta para prevenir la inclusión de cláusulas patológicas.

2.9.3. Fundamentos Legales

La propuesta se fundamenta en varias disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y leyes pertinentes:

- Constitución de la República del Ecuador (2008):
 - Artículo 75: Establece el derecho a la libre contratación y la autonomía de la voluntad de las partes, lo que respalda la idea de que las partes deben tener la libertad de elegir el mecanismo de resolución de conflictos.
 - Artículo 76: Garantiza el derecho a la defensa y al debido proceso, lo que implica que las partes deben tener acceso a mecanismos justos y eficaces para resolver sus disputas.
- Ley de Arbitraje y Mediación:
 - Artículo 1: Define el arbitraje como un mecanismo alternativo para la solución de controversias, lo que respalda la propuesta de fortalecer su aplicación en el contexto de cláusulas patológicas.
 - Artículo 2: Establece que las partes pueden acordar someter sus controversias a arbitraje, lo que refuerza la autonomía de la voluntad de las partes.
- Código Civil de Ecuador:
 - Artículo 1561: Establece que los contratos deben ser interpretados de acuerdo con la intención de las partes, lo que implica que la claridad en la redacción es fundamental para evitar la aparición de cláusulas patológicas.

CONCLUSIONES

Las conclusiones del estudio sobre la aplicación del principio pro arbitraje en las cláusulas patológicas dentro de los contratos destacan la complejidad y relevancia de este tema en el contexto jurídico contemporáneo. Se evidencia que las cláusulas patológicas, que presentan defectos o ambigüedades, son un desafío recurrente en la práctica contractual, generando incertidumbre y conflictos entre las partes. La investigación subraya la importancia de la redacción clara y precisa de los contratos como una estrategia fundamental para prevenir la aparición de estas cláusulas problemáticas.

Cabe mencionar que cuando dos partes pactan arbitraje, este acuerdo es inviolable. Este principio subraya el compromiso mutuo y la voluntad de resolver conflictos fuera del sistema judicial tradicional, ofreciendo una solución más ágil y, en muchos casos, más equitativa. El arbitraje, al ser un pacto voluntario, refleja la confianza entre las partes en un proceso neutral y especializado. Respetar y honrar este pacto es fundamental para mantener la integridad y eficacia de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Por lo tanto, asegurar la inviolabilidad del acuerdo de arbitraje es esencial para fomentar un entorno de confianza y justicia en el ámbito comercial y legal.

El principio pro arbitraje se presenta como una herramienta valiosa para facilitar la resolución de disputas, promoviendo la autonomía de las partes y su derecho a elegir el método de resolución de conflictos. Sin embargo, su efectividad depende de un marco normativo robusto y de la capacitación de los profesionales del derecho en la redacción contractual y la identificación de cláusulas patológicas. Así como el principio pro labore garantiza que los derechos de los trabajadores sean protegidos y favorecidos, el principio pro arbitraje exige un respeto similar hacia el acuerdo de arbitraje. Este principio implica que la justicia ordinaria debe abstenerse de intervenir en casos sometidos a arbitraje. En consecuencia, el juez de justicia ordinaria tiene dos opciones fundamentales al enfrentarse a tales casos: primero, inhibirse de conocer el asunto, o segundo, aceptar la excepción previa planteada por el demandado para evitar que el proceso continúe en el ámbito judicial.

Esta postura asegura que se respete el acuerdo de arbitraje, promoviendo la eficiencia y la integridad del mecanismo alternativo de resolución de conflictos, y garantizando que las partes involucradas cumplan con su compromiso arbitral.

En conclusión, la investigación resalta la necesidad de un enfoque multidimensional que combine un marco legal adecuado, formación profesional y promoción de la buena fe para abordar los desafíos que presentan las cláusulas patológicas y mejorar la eficacia en la resolución de disputas.

RECOMENDACIONES

Las recomendaciones derivadas del estudio sobre la aplicación del principio pro arbitraje en las cláusulas patológicas dentro de los contratos se centran en mejorar la práctica contractual y la resolución de disputas. En primer lugar, se sugiere la implementación de programas de capacitación y sensibilización para abogados, empresarios y otros profesionales del derecho. Estos programas deben abordar la importancia de la redacción clara y precisa de los contratos, así como las implicaciones de las cláusulas patológicas, con el objetivo de reducir su incidencia en la práctica.

Además, se recomienda fomentar la buena fe en las relaciones contractuales, promoviendo un enfoque colaborativo entre las partes. La buena fe puede ser un principio fundamental que guíe la conducta de las partes durante la ejecución de los contratos, contribuyendo a la mitigación de conflictos y a la resolución más efectiva de disputas.

Es crucial también que los legisladores revisen y fortalezcan el marco normativo relacionado con el arbitraje y las cláusulas contractuales, asegurando que existan herramientas adecuadas para abordar las cláusulas patológicas. Esto incluye la posibilidad de modificar o interpretar cláusulas problemáticas de manera flexible.

Se recomienda llevar a cabo una reforma a la ley de arbitraje agregando un artículo siguiente del quinto artículo de esta ley, que trata la definición del convenio arbitral. Este nuevo artículo dispondrá que: “En todos los contratos donde se haya fijado una cláusula arbitral las partes estarán obligadas a optar por este método de resolución de conflictos. De igual manera estarán los jueces de justicia ordinaria obligados a remitir la causa a proceso arbitral.” Esto a fin de que se fortalezca y clarifique el principio pro arbitraje, asegurando que todas las decisiones relacionadas con este principio sean debidamente informadas y comprendidas por la totalidad del cuerpo judicial. Implementar un programa de capacitación a nivel nacional para jueces, que incluya una formación exhaustiva sobre el principio pro arbitraje y su aplicación, contribuiría significativamente a garantizar el respeto y la eficacia de los acuerdos arbitrales. Esta medida no solo mejoraría la coherencia en la aplicación del principio, sino que también fortalecería la confianza en el sistema de resolución de conflictos, asegurando que el arbitraje se mantenga como un mecanismo respetado y efectivo para la resolución de disputas.

Finalmente, se invita a realizar investigaciones futuras que profundicen en la relación entre las cláusulas patológicas y el arbitraje, así como en el desarrollo de nuevas estrategias para la redacción de contratos que minimicen la aparición de estos problemas. La combinación de estas recomendaciones puede mejorar significativamente la eficacia de los contratos y la resolución de disputas en el ámbito jurídico.

REFERENCIAS

- Aznar, I. (2020). *La autonomía de la voluntad en la creación de derechos reales* [Universidad de La Laguna]. <https://portalciencia.ull.es/documentos/5e866bc12999522d7015911e>
- Born, G. (2021). *International Arbitration: Law and Practice (Third Edition)* (3rd edition). Kluwer Law International. https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/7869483/mod_resource/content/1/Textbook%20Kabir%20Duggal%20-%20International%20Arbitration%20-%20USP%5B56%5D.pdf
- Castillo, C. (2023). *Cláusulas arbitrales patológicas por inexistencia de la institución arbitral en contratos comerciales internacionales y el caso ecuatoriano*. <https://iea.ec/articulos/clausulas-arbitrales-patologicas-por-inexistencia-de-la-institucion-arbitral-en-contratos-comerciales-internacionales-y-el-caso-ecuatoriano/>
- Código Civil, Pub. L. No. 46 (2005).
- Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. (2024). *Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, 1985, con enmiendas adoptadas en 2006*. https://uncitral.un.org/es/texts/arbitration/modellaw/commercial_arbitration
- Constitución de la República del Ecuador (2008).
- De Castro, A. (2018). *LAS CLÁUSULAS PATOLÓGICAS EN LOS CONVENIOS ARBITRALES Y SUS EFECTOS JURÍDICOS* [Universidad de Las Américas]. <https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/9482/1/UDLA-EC-TAB-2018-17.pdf>
- Fiona Trust & Holding Corp v. Privalov, [2007] UKHL 40, No. 2006 2353 A3 QBCMF (Fiona Trust & Holding Corp. v. Privalov 24 de enero de 2007). <https://publications.parliament.uk/pa/ld200607/ldjudgmt/jd071017/fiona-1.htm>
- Gaillard, E., & Savage, J. (1999). *Fouchard, Gaillard, Goldman on International Commercial Arbitration*. Kluwer Law International. <https://www.international-arbitration-attorney.com/wp-content/uploads/arbitrationlawThe-law-governing-procedure.pdf>

- Habel, D. (2021). *Les règlements d'arbitrage* [AIX-MARSEILLE UNIVERSITÉ]. https://cde.univ-amu.fr/sites/cde.univ-amu.fr/files/public/memoire-el_habel_daniel_reglements_darbitrage.pdf
- Hee, J. (2019, enero 31). Interpretation of pathological clauses: A cautionary tale? [Thomson Reuters]. *Arbitration Blog*. <http://arbitrationblog.practicallaw.com/interpretation-of-pathological-clauses-a-cautionary-tale/#:~:text=The%20term%20%E2%80%9Cpathological%20clauses%E2%80%9D%2C,smooth%20progress%20of%20the%20arbitration.>
- Lew, J., Mistelis, L., & Kröll, S. (2003). *Comparative International Commercial Arbitration*. Kluwer Law International. <https://www.international-arbitration-attorney.com/wp-content/uploads/arbitrationlawThe-law-governing-procedure.pdf>
- Ley de Arbitraje y Mediación, Pub. L. No. 417 (2006).
- Morales, A. (2024, julio 18). *Entrevista Personal realizada a Abogado con amplia experiencia en Arbitraje Comercial* [Personal].
- Noboa, I. (2024, julio 18). *Entrevista Personal realizada a Abogada especializada en Derecho Internacional* [Personal].
- Orellana, N. (2007). *El Estado y el Juicio de Arbitraje Según la Legislación Ecuatoriana*. 7(11). <https://doi.org/10.18272/iu.v7i11.674>
- Organización de las Naciones Unidas. (1958). *Convención sobre el reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras*. <https://www.newyorkconvention.org/spanish>
- Organización de los Estados Americanos. (1975). *CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE ARBITRAJE COMERCIAL INTERNACIONAL (B-35)*. https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_B-35_arbitraje_comercial_internacional.asp
- Organización de los Estados Americanos. (2015). *Reconocimiento y ejecución de sentencias y laudos arbitrales extranjeros*.

https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/arbitraje_comercial_publicaciones_Reconocimiento_y_Ejecucion_de_Sentencias_y_Laudos_Arbitrales_Extranjeros_2015.pdf

Ortiz, M. (2024, julio 18). *Entrevista Personal realizada a Abogado especializado en Asesoría y patrocinio legal en materia civil, laboral, constitucional, penal, tránsito y familia* [Personal].

Picand, E. (2023). *El principio pro-arbitraje y la interpretación de las cláusulas arbitrales ambiguas en la jurisprudencia chilena comentarios a propósito del caso Tarascona.*

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9007127>

Reglamento (UE) n ° 1215, Pub. L. No. 1215, Reglamento (UE) n ° 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012 , relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (versión refundida) (2012). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32012R1215>

United States Code, Pub. L. No. 669 (1925). <https://www.govinfo.gov/content/pkg/USCODE-2019-title9/html/USCODE-2019-title9.htm>

Yopez-Almeida, L. (2019). *Convenio arbitral: Supuestos doctrinarios de patología, principios e interpretación y su enfoque pro arbitraje en la legislación ecuatoriana* [LA UNIVERSIDAD EN INTERNET]. <https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/9482/1/UDLA-EC-TAB-2018-17.pdf>



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Cordero Briones, Maricarmen, con C.C: # 0952938389 y Cabezas- Klaere Ayala, Luis Alberto C.C: #0923721864; autores del trabajo de titulación: **La aplicación del principio pro arbitraje en las cláusulas patológicas dentro de los contratos**, previo a la obtención del título de **ABOGADO** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizamos a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 26 de agosto 2024

AUTORES

f. _____
Cordero Briones, Maricarmen.

f. _____
Cabezas- Klaere Ayala, Luis Alberto



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TEMA Y SUBTEMA:	"La aplicación del principio pro arbitraje en las cláusulas patológicas dentro de los contratos"		
AUTOR(ES)	Cabezas-Klaere Ayala, Luis Alberto y Cordero Briones, Maricarmen		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	De La Pared Darquea, Johnny Dagoberto		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	30 de agosto de 2024	No. DE PÁGINAS:	35
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Contractual, Arbitraje, Clausulas Patológicas		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Arbitraje, Cláusulas Patológicas, Derecho Contractual, Buena Fe, Redacción Contractual, Resolución de Conflictos		
RESUMEN/ABSTRACT			
<p>El proyecto de investigación titulado "La aplicación del principio pro arbitraje en las cláusulas patológicas dentro de los contratos" abordamos la problemática de las cláusulas patológicas en los contratos y su relación con el principio pro arbitraje. A lo largo de la investigación, se examinan las implicaciones legales y prácticas de estas cláusulas, que pueden obstaculizar la resolución de conflictos a través del arbitraje. Sé realiza un análisis exhaustivo de la normativa vigente y de la jurisprudencia relacionada, destacando la importancia de promover el arbitraje como método eficaz de resolución de disputas.</p> <p>Las conclusiones del estudio subrayan la relevancia de aplicar el principio pro arbitraje para fomentar un entorno más favorable para la resolución de conflictos. Además, se presentan recomendaciones para legisladores y profesionales del derecho, sugiriendo la implementación de mejores prácticas en la redacción de contratos y la promoción de la educación sobre arbitraje.</p> <p>Palabras claves: Arbitraje, Cláusulas Patológicas, Derecho Contractual, Buena Fe, Redacción Contractual, Resolución de Conflictos</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-981601301 +593-999988342	E-mail: luiscabezask@gmail.com maricarmen0cordero@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Reynoso Gaute, Maritza Ginette		
	Teléfono: +593-4-3804600		
	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			